NIT. 900.160.009-6

CONTRATO LABORAL A TÉRMINO FIJO

Entre los suscritos a saber, de una parte **TOYAMA BOGOTA S.A.**, identificada con Nit Nº. 900.160.009-6, representada legalmente por la Doctora **LUZ ANGELA GAITAN SANCHEZ**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 51.931.824 de Bogotá., empresa con domicilio y residencia actualmente en el municipio de Chía. El Doctor **LUIS ALEJANDRO PRIETO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.296.484 de Bogotá en calidad de subgerente suscribe el presente contrato y quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **MONICA MARIA MARIÑO BLANCO**, estudiante de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.082.891.705 de Santa Marta (Magdalena), quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato a término fijo que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Contratar la asesoría jurídica de **EL CONTRATISTA,** en la revisión y desarrollo de todos y cada uno de los contratos en cualquier materia relacionada con el Derecho, investigar productos, empresas y fábricas, que tengan que ver con el desarrollo de **LA CONTRATANTE** y con quienes se pueda llegar a suscribir sociedades, contratos, convenios, etc.; recibir, contactar, obtener y participar reuniones sociales y de negocios, asistir en las acciones que se consideren pertinentes en contra de personas naturales o jurídicas que se requiera demandar o que demanden a la empresa, colocar al servicio de la empresa toda la iniciativa y credibilidad posible para prevenir acciones, perdidas, sanciones, etc.; **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Revisar, corregir, aclarar, modificar, asesorar respecto de todos y cada uno de los documentos jurídicos que sean puestos a disposición de **LA CONTRATANTE 2.** Rendir un informe jurídico a **LA CONTRATANTE**, en el momento que sea solicitado o a iniciativa propia cuando así lo requiera el desarrollo del objeto social de la compañía**. 3.** Asistir cuando se considere conveniente a los comités técnicos de los proyectos, haciendo las recomendaciones que crea pertinentes o poniendo en conocimiento de los asistentes las decisiones que se deben tomar, en materia jurídica **4.** Asesorar en el cumplimiento de los deberes contractuales la entidad. **5.** Elaboración de contratos con arreglo a las disposiciones civiles comerciales y demás afines establecidas en la legislación nacional. **6**. Elaborar conceptos y respuestas jurídicas con arreglo a las funciones societarias **7.** Y demás funciones relacionadas con el cargo de Asesoría jurídica **CLAUSULA TERCERA. DOMICILIO.** Las funciones contratadas se ejercerán en la autopista norte kilometro 19 costado oriental **CLAUSULA CUARTA. JORNADA DE TRABAJO.** De lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M. con una hora de almuerzo y sábados de 8:00 A.M. a 12:00 P.M. **CLAUSULA QUINTA CONFIDENCIALIDAD**. El abogado se compromete a guardar la debida reserva profesional que le obliga la

NIT. 900.160.009-6

Ley, en los negocios de la contratante. **CLAUSULA CUARTA. LA CONTRATANTE** cancelara los gastos a **EL CONTRATISTA**, de todos los desplazamientos terrestres que en razón de sus funciones deba adelantar **CLAUSULA QUINTA. VALOR DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. LA CONTRATANTE** cancelará a **LA CONTRATISTA** la suma de seiscientos sesenta y tres mil pesos ($663.000)Mcte, Que serán cancelados mes vencido. **CLAUSULA SEXTA**. El término de duración de este contrato es de ocho meses a partir de la fecha de suscripción del mismo, e igualmente se podrá dar por terminado de común acuerdo entre las partes o por incumplimiento de una de ellas. Se firma en el Municipio de Chía, Cundinamarca a los 16 día del mes de abril del 2011.

LUIS ALEJANDRO PRIETO GONZALEZ
C.C. 19.296.484 De Bogotá
TOYAMA BOGOTA S.A.
SUBGERENTE

Mónica Mariño Blanco

MONICA MARIA MARIÑO BLANCO
C.C. 1.082.891.705 de Santa Marta (Mag)